Naciones Unidas A/C.3/62/L.36

Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tercera Comisión
Tema 70 e) del programa
Promoción y protección de los derechos humanos: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Antigua y Barbuda, Argentina, Costa Rica, Ecuador, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Honduras, Irlanda, Israel, Japón, México, Moldova, Nueva Zelandia, Panamá, Serbia y Suecia: proyecto de resolución

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes, la ultima de las cuales es la resolución 61/106, de 13 de diciembre de 2006, así como las resoluciones pertinentes de la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Celebra* la aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad[1] y su Protocolo Facultativo[2], el 13 de diciembre de 2006, y expresa la esperanza de que entren en vigor en breve;

2. *Celebra también* que, desde que se abrieron a la firma la Convención y su Protocolo Facultativo, el 30 de marzo de 2007, ya son ciento diez y ocho los Estados que han firmado la Convención y siete los que la han ratificado, y que sesenta y siete Estados han firmado el Protocolo Facultativo y tres lo han ratificado, y exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar la Convención y el Protocolo Facultativo como cuestión prioritaria;

3. *Invita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que intensifiquen sus esfuerzos para ayudar a

[1] Resolución 61/106, anexo I.
[2] Ibíd, anexo II.

los Estados a pasar a ser partes en la Convención y su Protocolo Facultativo, en particular prestándoles asistencia a fin de lograr una adhesión universal;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione el personal y las instalaciones necesarios para apoyar el desempeño eficaz de las funciones de la Conferencia de Estados Partes y también que prevea todos los recursos precisos para la instalación y el funcionamiento del Comité en virtud de la Convención y el Protocolo Facultativo tras la entrada en vigor de la Convención, así como para la difusión de información sobre la Convención y el Protocolo Facultativo;

5. *Pide también* al Secretario General que siga adelante con la aplicación progresiva de las normas y directrices relativas a la accesibilidad de las instalaciones y servicios en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se emprenda alguna renovación;

6. *Pide* a los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan esforzándose por difundir información accesible sobre la Convención y el Protocolo Facultativo de modo que se facilite su comprensión, a fin de preparar su entrada en vigor y ayudar a los Estados partes a aplicar sus disposiciones;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe relativo a la situación de la Convención y el Protocolo Facultativo y la aplicación de la presente resolución.